

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0698-2025 -MPHCO-GM.

Huánuco, 30 de setiembre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 569-2025-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 09 de setiembre de 2025; Informe N° 298-2025-MPHCO-GGA, de fecha 10 de setiembre de 2025; Memorandum N° 0648-2025-MPHCO-GM, de fecha 10 de setiembre de 2025; Informe N° 2421-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 17 de setiembre de 2025; Sello de Proveído N° 6069-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 18 de setiembre de 2025; Sello de Proveído N° 3380-2025-MPHCO-GGA, de fecha 18 de setiembre de 2025; Informe N° 658-2025-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 19 de setiembre de 2025; Informe N° 318-2025-MPHCO-GGA, de fecha 22 de setiembre de 2025; MEMORANDUM N° 0697-2025-MPHCO-GM, de fecha 25 de setiembre de 2025; Informe N° 808-2025-MPHCO-GRH, de fecha 29 de setiembre de 2025; MEMORANDUM N° 0704-2025-MPHCO-GM, de fecha 29 de setiembre de 2025; Informe Legal N° 741-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 29 de setiembre de 2025; al respecto solicita la aprobación del “PLAN DE TRABAJO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS, EVENTOS CLIMÁTICOS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Artículo 37°, consigna que, “(...) Los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, mediante el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna.

Que, Artículo 53°, precisa que; “Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor de producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes”;

Que, el Artículo 57°, precisa que; “El contrato temporal por inicio de una nueva actividad es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador originados por el inicio de una nueva actividad empresarial. Su duración máxima es de tres años. Se entiende como nueva actividad, tanto el inicio de la actividad productiva, como la posterior instalación o apertura de nuevos establecimientos o mercados, así como el inicio de nuevas actividades o el incremento de las ya existentes dentro de la misma empresa”;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final del **Decreto Supremo N° 005-2023-MIMP**, publicado el 11 abril 2023, el acceso al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para implementar y equipar los Hogares de Refugio Temporal por parte de los gobiernos locales se realiza conforme a la Ley N° 29332, que crea el “Plan de Incentivos a la mejora de la gestión municipal y a las normas sectoriales sobre la materia emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, mediante el **Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN** se aprueban la Directiva N° 006-2023-INDGSC, “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”;



Que, mediante la sala suprema advierte que, sobre los contratos sujetos a modalidad, el Tribunal Constitucional (TC), en la Sentencia del Expediente N° 1874-2002-AA /TC, señala que estos; "Tienen carácter excepcional y que su utilización procede únicamente cuando el objeto del contrato sea el desarrollo de labores con un alcance limitado en el tiempo, sea por la concurrencia de determinadas circunstancias o por la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar (...)". Asimismo, advierte que el TC, en el Expediente N° 01567-2017-PA/TC, precisa que; "La modalidad de incremento de actividad permite la contratación temporal de personal para realizar labores que pueden corresponder al giro principal del negocio, pero para atender un incremento temporal de estas (...)". Por ende, los contratos sujetos a modalidad son atípicos, por la naturaleza determinada o temporalidad, configurándose conforme a los requisitos que fija la norma, explica la sala suprema;



Que, de conformidad con lo dispuesto de la Ley General del Ambiente LEY N° 28611 con el objetivo que la presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad con lo dispuesto de la Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental LEY N° 28245; La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos;



Que, mediante Informe N° 569-2025-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 09 de setiembre de 2025; la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos emite y solicita la aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS, EVENTOS CLIMÁTICOS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO" por el periodo de 03 meses desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025; POI-2025 su centro de costo es AOI30088500696;

Que, mediante Informe N° 298-2025-MPHCO-GGA, de fecha 10 de setiembre de 2025; la Gerencia de Gestión Ambiental remite, da visto bueno y solicita la aprobación el Plan de Trabajo de "PLAN DE TRABAJO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS, EVENTOS CLIMÁTICOS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO",

Que, mediante Memorándum N° 0648-2025-MPHCO-GM, de fecha 10 de setiembre de 2025; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remita la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo;

Que, mediante Informe N° 2421-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 17 de setiembre de 2025; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de asignación de crédito presupuestal del "PLAN DE TRABAJO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS, EVENTOS CLIMÁTICOS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO", por el monto de S/ 465,883.35 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochenta y Tres con 35/100 soles); Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y/o RDR.;

Que, mediante Sello de Proveído N° 6069-2025-MPHCO-OGPP, de fecha 18 de setiembre de 2025; Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Gestión Ambiental la disponibilidad presupuestal del "PLAN DE TRABAJO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS, EVENTOS CLIMÁTICOS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO"

Que, mediante Sello de Proveído N° 3380-2025-MPHCO-GGA, de fecha 18 de setiembre de 2025; la Gerencia de Gestión Ambiental remite a Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos la disponibilidad presupuestal del "PLAN DE TRABAJO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS, EVENTOS CLIMÁTICOS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO";

Que, mediante Informe N° 658-2025-MPHCO-GGA-SGGRS, de fecha 19 de setiembre de 2025; la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos remite los actuados en original y proseguir su trámite y aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS, EVENTOS CLIMÁTICOS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO";



Que, mediante Informe N° 318-2025-MPHCO-GGA, de fecha 22 de setiembre de 2025; la Gerencia de Gestión Ambiental remite los actuados en original a este despacho y solicita proseguir su trámite y aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS, EVENTOS CLIMÁTICOS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO";



Que, mediante Memorándum N° 0697-2025-MPHCO-GM, de fecha 25 de setiembre de 2025; este despacho solicita a la Oficina General de Recursos Humanos, analizar críticamente la contratación del personal mencionado en el plan de trabajo;

Que, mediante Informe N° 808-2025-MPHCO-GRH, de fecha 29 de setiembre de 2025; la Oficina General Recursos Humanos señala; ... 3.5 siendo así en lo descrito en los numerales 3.3 y 3.4 resultaría primordial la aprobación del Plan de trabajo, para si justificar la contratación de personal (obrero) bajo un contrato sujeto a modalidad por SERVICIO ESPECÍFICO, con el objeto que la contratación será solo para la ejecución del plan de trabajo (Servicio Específico), que será de una duración Determinada. Para lo cual corresponde la aprobación del plan de trabajo mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 741-2025-MPHCO-OGAJ de 29 de setiembre de 2025; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda, la aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS, EVENTOS CLIMÁTICOS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO" elaborado por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en merito a los considerandos expuesto en el ítem III del presente Informe Legal;

Que, bajo los fundamentos precisados en el "PLAN DE TRABAJO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS, EVENTOS CLIMÁTICOS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO", reflejados en el Informe N° 569-2025-MPHCO-GGA-SGGRS, de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, y cuenta con los fundamentos legales del Informe Legal N° 741-2025-MPHCO-OGAJ; y a la constancia la previsión presupuestal evidenciado en el Informe N° 2421-2025-MPHCO-OGPP-OPRE; Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala Artículo 5°. Estructura Orgánica. 05 administración interna: Órganos de Asesoramiento, 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica; 07.6 Gerencia de Gestión Ambiental, 07.6.3 Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; y Artículo 21°. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Numeral 5. Visar las resoluciones que expida el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal, así como las resoluciones gerenciales emitidos al amparo de las funciones delegadas, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano competente cuando corresponda;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS, EVENTOS CLIMÁTICOS Y FIESTAS DE FIN DE AÑO", que se desarrollara desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025 por el periodo de 03 meses, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 569-2025-MPHCO-GGA-SGGRS, así también a los considerandos expuestos en la presente resolución, el cual posee disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 465,883.35 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochenta y Tres con 35/100 soles); Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y/o RDR; que se adjunta al presente en (08) folios, el cual consta de (XI) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, proceda con la ejecución del plan aprobado y efectué los perfiles correspondientes para la contratación de personal (obrero) bajo un contrato sujeto a modalidad por SERVICIO ESPECÍFICO, con el objeto que la contratación será solo para la ejecución de este plan de trabajo (Servicio Específico), que será de una duración Determinada, para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos, proceda con el proceso de selección correspondiente conforme a sus atribuciones, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.



Artículo Quinto. - DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental a través de Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, que al finalizar el cronograma del plan de trabajo debe informar la rendición de gasto y los logros obtenidos con un plazo de 5 días hábiles a Gerencia Municipal para su liquidación.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental actuados en originales, Oficina General de Recursos Humanos y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

